



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ANAL. VICTORIA G. SERRANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
N° 108 fecha 20 AGO 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 041 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

N° 041 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 20 AGO. 2019

VISTOS:

Los Informes N° 064-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 31 de julio de 2019 e Informe N° 068-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 21 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en Materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante solicitud ingresada mediante Hoja de Ruta N° 008456 de fecha 14 de abril del 2014, la empresa MINERA FERMINI S.A.C. representado por su Gerente General Luis A. Fermi Nuñez, presenta para su aprobación el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC del Proyecto Minero Giorgio 3;

Que, con Memorandum N° 457-2019-GRC-GRDE, de fecha 08 de julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el Informe N° 014-2019-GRC-GRDE-OCTEM/RCP, en relación a la información actualizada de los administrados sujetos al Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal;

Mediante Informe N° 064-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 31 de julio de 2019, expedido por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa en relación al Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC para Pequeño Productor Minero dentro del proceso de formalización, presentado por la empresa MINERA FERMINI S.A.C.;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 014-2019-GRC-GRDE-OCTEM/RCP, contenido en el Memorandum N° 457-2019-GRC-GRDE, de fecha 08 de julio de 2019, precisa en relación a la Concesión Minera GIORGIO 3 (Código N° 010043205), existen dos (02) sujetos de formalización inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) del Ministerio de Energía y Minas: Los señores LUIS ALBERTO FERMINI NUÑEZ y HUMBERTO ASIM CORDOVA, con el mismo Código N° 010043205;

Que, se puede determinar que el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, ha sido presentado por la empresa MINERA FERMINI S.A.C. (Hoja de Ruta N° 008456 de fecha 14 de enero de 2014), persona jurídica distinta a la inscrita en el Registro de Declaratorias de Compromisos previsto en el Decreto Legislativo N° 1105, que luego se convirtió en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO);





041

Que conforme a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, que "Aprueba el Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso";

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud realizada mediante Hoja de Ruta N° 008456, sobre Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, del Proyecto Minero "GIORGIO 3", presentado por la empresa MINERA FERMINI S.A.C; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro, así como al Ministerio del Ambiente y a la Oficina de Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas – OCTEM de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa MINERA FERMINI S.A.C; para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BELARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 102 Fecha: 20 AGO 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LIC. RAUL OMAR ZARATE RENDON  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión  
del Medio Ambiente